	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

**LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Al señor (a) **FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**

Que dentro del expediente No. 697, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 05392, dado en Bogotá, D.C, a los 19 días del mes de DICIEMBRE del año de 2022.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE LA FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO (RESOLUCION)

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución N° 05392, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 28 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.




---




**NOTIFICADOR  
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 05 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.




---

**NOTIFICADOR  
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL )**  
Secretaría Distrital de Ambiente

  	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

Fecha de notificación por aviso: 28 de julio de 2023

*Edwin Ricardo Barboza*

**NOTIFICADOR**  
**(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)**  
 Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

## RESOLUCIÓN No. 05392

### “POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE LA FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD EGO PAT HUMA**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de agosto de 2013, bajo el No. 00229288 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.650.133-4, representada legalmente por el señor Antonio Álvaro Mejía Grijalba, identificado con C.C. 79.142.868 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 134 B No. 11 —58 103.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 28 de noviembre de 2022 y la entidad “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”; aparece con la siguiente anotación:

(...)

*“Que el Acta No. 01 de la Junta Directiva del 25 de agosto de 2019, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad de la referencia, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el No. 00321666 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. SE CERTIFICA: Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra liquidada”.*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 697 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

## RESOLUCIÓN No. 05392

Que revisado el expediente se observa que a través de la Resolución No. 00196 del 20 de enero de 2021 “*por la cual se ordena el archivo definitivo del expediente sancionatorio*”, Dicha Resolución cuenta con constancia de ejecutoria del 22 de septiembre de 2022.

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”; aparece como último año renovado 2019 y el su estado es **CANCELADA**. De igual se consultó en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- con el ID No. 60656 en el cual aparece **CANCELADA**.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2.

*“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

*(...)*

*2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.”*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, “por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración”, dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados.” La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 “Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la

**RESOLUCIÓN No. 05392**

governabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que luego de verificar en la carpeta física, la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA DISUELTA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y CANCELADA**; por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado; *se puede* concluir que estamos ante el fenómeno de sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **"FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA"**, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 697, entidad **"FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA"**, por los motivos anteriormente indicados.

**RESOLUCIÓN No. 05392**

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones administrativas de la ESAL “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”, NIT No. 900.650.133 – 4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico No. 697 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 60656 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**” a través de su Representante Legal, Antonio Álvaro Mejía Grijalba, identificado con C.C. 79.142.868 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 134 B No. 11 —58 apto 103 Correo [anmegri@outlook.com](mailto:anmegri@outlook.com)

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2022**

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 05392**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      29/11/2022

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-  
20220846 DE 2022      FECHA EJECUCION:      30/11/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      19/12/2022





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0  
Proc. # 5709127 Radicado # 2023EE66893 Fecha: 2023-03-28  
Tercero: 900650133-4 - FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA  
HUMANIDAD  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

**Bogotá D.C.**

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
anmegri@autlook.com  
CL 134 B No. 11 - 58  
3102345503 / 3134354362  
Ciudad.-

**Referencia:** Citación para Notificación Personal Resolución No. 05392 de 2022  
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05392 del 19-12-2022 a FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD con NIT. No. 900650133-4  
De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo [notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co), el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

**Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.

**Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.





# SECRETARÍA DE AMBIENTE

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

**YESENIA DONOSO HERRERA**  
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos resolución 05392 de 2022

Sector:

Expediente:697

Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b>			
Módulo Concesión de Correo/		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo : UAC.CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 29/03/2023 16:45:00	RA418309283CO	
Orden de servicio: 16020637			
Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	<b>Causal Devoluciones:</b>	
	Dirección:AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.T.I:899999061	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Remitente	Referencia:Citación para Notificación Personal Resolución No. Ciudad:BOGOTA D.C.	Teléfono:3778931	Código Postal:110231324
	Depto:BOGOTA D.C.	Código Operativo:1111451	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Dirección:CL 134 B No. 11 - 58	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valores	Tel: Código Postal:110121113	C.C. Tel: Hora: 13:35	
	Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111629	Fecha de entrega: 31 MAR 2023	
Peso Físico(grams):200	Dice Contener: <i>faltatt Apto</i>	Distribuidor:	
Peso Volumétrico(grams):0	<i>Edif Maria Carolina</i>	C.C. Wilson Sánchez	
Peso Facturado(grams):200	Observaciones del cliente :	Gestión de entrega: 31 MAR 2023	
Valor Declarado:\$0		1er 2do	
Valor Flete:\$5.800		C.C. 8002034	
Costo de manejo:\$0			
Valor Total:\$5.800 COP			
11114511111629RA418309283CO			
<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (018000) 8791 / Tel. contacto (570) 4772000</small>			



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 5 Anexos: 0  
Proc. # 5709127 Radicado # 2022EE325436 Fecha: 2022-12-19  
Tercero: 900650133-4 - FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

## RESOLUCIÓN No. 05392

**“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE LA FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD EGO PAT HUMA**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de agosto de 2013, bajo el No. 00229288 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.650.133-4, representada legalmente por el señor Antonio Álvaro Mejía Grijalba, identificado con C.C. 79.142.868 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 134 B No. 11 —58 103.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 28 de noviembre de 2022 y la entidad **“FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA”**; aparece con la siguiente anotación:

(...)

*“Que el Acta No. 01 de la Junta Directiva del 25 de agosto de 2019, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad de la referencia, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el No. 00321666 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. SE CERTIFICA: Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra liquidada”.*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 697 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.



## RESOLUCIÓN No. 05392

Que revisado el expediente se observa que a través de la Resolución No. 00196 del 20 de enero de 2021 "por la cual se ordena el archivo definitivo del expediente sancionatorio", Dicha Resolución cuenta con constancia de ejecutoria del 22 de septiembre de 2022.

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada "**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**"; aparece como último año renovado 2019 y el su estado es **CANCELADA**. De igual se consultó en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- con el ID No. 60656 en el cual aparece **CANCELADA**.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

*"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

(...)

**2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL:** persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la

**RESOLUCIÓN No. 05392**

governabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que luego de verificar en la carpeta física, la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA DISUELTA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y CANCELADA**; por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado; se puede concluir que estamos ante el fenómeno de sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **"FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA"**, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

- b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 697, entidad **"FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA"**, por los motivos anteriormente indicados.



**RESOLUCIÓN No. 05392**

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones administrativas de la ESAL “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”, NIT No. 900.650.133 – 4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico No. 697 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 60656 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**” a través de su Representante Legal, Antonio Álvaro Mejía Grijalba, identificado con C.C. 79.142.868 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 134 B No. 11 —58 apto 103 Correo [anmegri@outlook.com](mailto:anmegri@outlook.com)

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2022**

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 05392**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      29/11/2022

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-  
20220846 DE 2022      FECHA EJECUCION:      30/11/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      19/12/2022



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado		

**Wilson Sánchez**

Fecha 1: DÍA MES AÑO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha 2: DÍA MES AÑO
31 MAR 2023		

C.C. 8002034	C.C.
--------------	------

Fecha # 42/0  
66/12-2-March  
Carolina



Bogotá DC

### NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
anmegri@outlook.com  
CL 134 B No. 11-58  
3102345503/ 3134354362  
Ciudad.-

ASUNTO: Notificación por aviso– Resolución No. 05392 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo RESOLUCION No 05392 de 19 de Diciembre de 2022 **“POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE LA FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** en (tres folios) (3), contenida en el expediente N° 697.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 28 de marzo del 2023, mediante radicado N° 2023EE66893 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día (30) de Marzo de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8903

Cordialmente,

**YESENIA DONOSO HERRERA  
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

Anexos:

**Elaboró:**

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS:

CONTRATO 20230136  
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

27/06/2023

**Revisó:**

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS:

CONTRATO 20230136  
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

27/06/2023

LEIDY JULIETH HERNÁNDEZ GÓMEZ

CPS:

CONTRATO 20230244  
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

28/06/2023

**Aprobó:**

**Firmó:**

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS:

DIRECTORA DE LEGAL  
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

29/06/2023

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 5 Anexos: 0  
Proc. # 5709127 Radicado # 2022EE325436 Fecha: 2022-12-19  
Tercero: 900650133-4 - FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

### RESOLUCIÓN No. 05392

#### “POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE LA FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD EGO PAT HUMA**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de agosto de 2013, bajo el No. 00229288 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.650.133-4, representada legalmente por el señor Antonio Álvaro Mejía Grijalba, identificado con C.C. 79.142.868 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 134 B No. 11 —58 103.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 28 de noviembre de 2022 y la entidad “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”; aparece con la siguiente anotación:

(...)

*“Que el Acta No. 01 de la Junta Directiva del 25 de agosto de 2019, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad de la referencia, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el No. 00321666 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. SE CERTIFICA: Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra liquidada”.*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 697 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 05392**

Que revisado el expediente se observa que a través de la Resolución No. 00196 del 20 de enero de 2021 “por la cual se ordena el archivo definitivo del expediente sancionatorio”, Dicha Resolución cuenta con constancia de ejecutoria del 22 de septiembre de 2022.

Que como consecuencia de la revisión del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la entidad denominada “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”; aparece como último año renovado 2019 y el su estado es **CANCELADA**. De igual se consultó en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- con el ID No. 60656 en el cual aparece **CANCELADA**.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2.

*“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

(...)

*2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.”*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, “por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración”, dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados.” La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 “Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la



**RESOLUCIÓN No. 05392**

governabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

Que luego de verificar en la carpeta física, la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA DISUELTA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y CANCELADA**; por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado; *se puede* concluir que estamos ante el fenómeno de sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad "**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**", por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".*

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 697, entidad "**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**", por los motivos anteriormente indicados.



**RESOLUCIÓN No. 05392**

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones administrativas de la ESAL “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”, NIT No. 900.650.133 – 4 como Organización Ambientalista No Gubernamental contenidas en el expediente físico No. 697 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 60656 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**” a través de su Representante Legal, Antonio Álvaro Mejía Grijalba, identificado con C.C. 79.142.868 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. registrando como dirección la calle 134 B No. 11 —58 apto 103 Correo [anmegri@outlook.com](mailto:anmegri@outlook.com)

**ARTÍCULO 4.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de “**FUNDACION LA ECOLOGIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SIGLA ECO PAT HUMA**”

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2022**

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 05392**



**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**  
**DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      29/11/2022

**Revisó:**

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-  
20220846 DE 2022      FECHA EJECUCION:      30/11/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      19/12/2022

